REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C.,	•	ä	ę.	OCT.	2020	

Rad. 11001 40 03 **051 2020 00446** 00

En atención a que la solicitud resulta ser procedente al tenor literal de lo normado en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, concordante con el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho ordena la aprehensión y entrega del vehículo puntualizado en folios precedentes al acreedor garantizado MAF Colombia S.A.S.

Se reconoce personería a la abogada **Carolina Abello Otálora** como apoderada judicial de la aludida sociedad.

Ofíciese como corresponda a la Policía Nacional de Colombia - Grupo

Automotores, para lo de su cargo,

Notifíquese,

HERNÁNDO GONZÁLEZ RUEDA

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No hoy hoy

JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ 2 (
Secretario

JJ